



DECRETO ALCALDICIO Nº 00001981

Casablanca,

17 MAR 2020

VISTOS:

- 1.- Lo ordenado por el Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Casablanca.
- 2.- Oficio 003, Gabinete Presidencial de fecha 16 de marzo de 2020.
- 3.- Resolución exenta número 108, de fecha 27 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud Pública.
- 4.- Decreto número 6, de fecha 06 de marzo de 2020, Ministerio de Salud.
- 5.- Decreto número 4, de fecha 05 de febrero de 2020, Ministerio de Salud.
- 6.- Constitución Política de la República de Chile.
- 7.- Declaración de la Organización Mundial de la Salud, de fecha 11 de Marzo de 2020.
- 8.- Criterios de la Contraloría General de la República.
- 9.- Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote mundial del virus denominado coronavirus-2, del síndrome respiratorio agudo grave, que también se ha denominado COVID -19, el cual es considerado como una pandemia mundial.
- 2.- Que, el Gobierno de Chile, mediante Decreto número 4 de fecha 05 de febrero de 2020, modificado mediante Decreto número 6 de fecha 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, declaró alerta sanitaria en todo el territorio de la República, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus, otorgando a la Subsecretaría de Salud Pública y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, facultades extraordinarias para disponer algunas medidas para controlar su brote.
- 3.- Que con fecha 03 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud despachó Oficio 671, que imparte instrucciones a Intendentes, Gobernadores y a todos los Ministerios para reaccionar ante la presencia del virus.
- 4.- En dicho contexto, el Gobierno, por medio del Gabinete Presidencial, emite con fecha 16 de marzo de 2020, oficio 003, que imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos.
- 5.- Que el referido acto administrativo contempla un catálogo de medidas de gestión, que se acatarán por parte de este municipio en el marco de la emergencia antes mencionada.
- 6.- Que, sin perjuicio de lo anterior, la I. Municipalidad de Casablanca es un órgano público que está al servicio de la persona humana, y se encuentra obligado a desarrollar todas



y cada una de las funciones que la Constitución y las leyes han puesto bajo la órbita de su competencia.

- 7.- Que la continuidad del servicio debe ser garantizada, sin perjuicio de las medidas que ha dispuesto la autoridad Presidencial y demás ministeriales.
- 8.- Que, conforme a todos los antecedentes antes mencionados, se requiere impartir instrucciones a fin de regular de manera adecuada el funcionamiento de la I. Municipalidad de Casablanca:

DECRETO:

- I.- Declárese situación de emergencia sanitaria en la comuna de Casablanca por las razones reseñadas en los Considerandos precedentes, por el término de 14 días corridos, a partir de la fecha del presente acto administrativo.
- II.- Dispónganse las siguientes medidas operativas para el funcionamiento de la I. Municipalidad de Casablanca por casos de brote de COVID-19, al tenor de lo que se pasa a exponer:
 1. Dispóngase la suspensión de toda actividad masiva, incluyendo actos públicos o ceremoniales, y otras actividades recreativas, que requieran la concurrencia de más de 50 personas.
 2. En el caso de aquellas actividades cuya concurrencia sea de un menor número de personas, se evaluará su pertinencia limitándose sólo a aquellas que sean indispensables para el funcionamiento del servicio.
 3. Desde ya, se suspenden actividades programadas por parte del municipio en el curso del presente mes, como Fiesta de la Vendimia, Fiestas Costumbristas, y semejantes.
 4. Dispóngase el cierre del Teatro Municipal, Salas de Talleres y Exposiciones del Centro Cultural, Biblioteca Municipal y Estadio Municipal.
 5. Durante la vigencia del presente acto administrativo, se suspenderán los talleres deportivos y demás actividades comunitarias que se realizan por medio de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
 6. Las atenciones programadas para el Centro Comunitario de Rehabilitación se suspenderán mientras se encuentre con vigencia el presente acto administrativo, debiendo reprogramar sus atenciones regulares.
 7. Las atenciones programadas por los diversas Direcciones o Departamentos municipales se mantendrán con normalidad sólo respecto de aquellas personas que NO se encuentren en el ámbito de riesgo de la enfermedad
 8. Dispóngase la habilitación de medios de comunicación eficientes para el contacto entre el municipio y la comunidad, habilitándose a lo menos 2 líneas telefónicas y de correos electrónicos para atender cualquier consulta, duda o servicio que se requiera, debiendo designarse cometido especial para funcionarios en caso de ser necesario.



9. Se suspende la atención de público. En consecuencia, la atención de personas que deban realizar trámites o diligencias de cualquier especie en cualquiera de las oficinas de la municipalidad, deberá ser canalizada por medios electrónicos e incluso telefónicos, lo anterior sin excepción a partir del 18 de marzo de 2020.
10. Difúndanse por todos los medios que garanticen el real conocimiento de los habitantes de la comuna las direcciones web en cuya virtud puedan realizar trámites en línea, como por ejemplo obtención de permiso de circulación, certificados, permisos y demás que se expendan por medio de la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Administración y Finanzas, etc.
11. Admítanse requerimientos de diligencias o trámites por medio de correo electrónico en la medida que resulte plausible, debiendo designarse y comunicarse de manera eficiente la casilla de correo que se habilite para este efecto.
12. En el caso del desarrollo de las labores habituales que requieran interacción entre los diversas Direcciones, Jefaturas o Departamentos, se privilegiará la comunicación electrónica o telefónica.
13. Se deberá actualizar de manera periódica la información relacionada con la evolución de la emergencia por medio de los canales oficiales de la municipalidad.
14. En mérito de la emergencia sanitaria decretada, el Sr. Alcalde podrá ordenar, mediante acto administrativo, la restricción horaria o de funcionamiento de establecimientos comerciales o actividades particulares, sean comunitarias, recreativas, deportivas o de cualquier tipo, de carácter masivo que impliquen riesgo de contagio o propagación de la enfermedad.

III.- Alcaldía, Direcciones y Jefaturas deberán velar por el cumplimiento del presente Decreto

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y DIFUNDASE POR TODOS LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA EL MUNICIPIO


Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca


Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Secretario Municipal
Control
Jurídico
Finanzas
DOM
DIDECO
Tránsito
SECPLAN
DIMAO
Recursos Humanos
RMR/JRC/jrc